

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Badarán: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además las entidades de Cárdenas y Cordovin, y el distrito rural de:

a) San Millán de la Cogolla: Con esta localidad y las de Berceo y Estollo.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Baños de Río Tobia: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Bobadilla: Con esta localidad y las de Matute, Tobia, Villaverde, Ledesma y Pedroso.

b) Anguiano.

c) Viniegra de Abajo: Con esta localidad y las de Ventrosa, Viniegra de Arriba, Brieua, Canales de la Sierra, Villavelayo y Mansilla.

2. Comarca de la Rioja Baja: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por la localidad de Calahorra. Incluirá además:

2.0.1. Unidad Sanitaria Local de Prádejón: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además los distritos rurales de:

a) El Villar de Arnedo.

b) Tudelilla.

2.0.2. Unidad Sanitaria Local de Ausejo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Alcanadre.

b) Corera: Con esta localidad y las de Galilea, El Redal y Ocón.

2.1. Subcomarca de Arnedo: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Arnedo. Incluirá además las entidades de Bergaza y Bergasillas, y los distritos rurales de:

a) Arnedillo: Con esta localidad y las de Préjano, Santa Eulalia de Somera y Herce.

b) Enciso: Con esta localidad y las de Munilla, Zarzosa y Poyales.

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Autol: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además el distrito rural de:

a) Quel.

2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Igea: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Cornago.

b) Grávalos: Con esta localidad y las de Muro y Aguas y Villarroya.

2.2. Subcomarca de Alfaro: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la localidad de Alfaro.

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Rincón de Soto: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá el distrito rural de:

a) Aldeanueva del Ebro.

2.2.2. Unidad Sanitaria Local de Cervera del Río Alhama: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además el distrito rural de:

a) Aguilar del Río Alhama: Con esta localidad y las de Navajún y Valdemadera.

MINISTERIO DE CULTURA

11199 ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villarino de los Aires (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villarino de los Aires (Salamanca), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro

Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villarino de los Aires (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villarino de los Aires y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Sanabria Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

11200 RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María de Rute, en Lagunil de Jubera (Ventas Blancas, Logroño).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María de Rute, en Lagunil de Jubera (Ventas Blancas, Logroño).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Lagunil de Jubera que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que han de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de abril de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

11201 RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Ayuntamiento de Ribera de Piquín (Lugo), por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra C.L. «De Chao de Pousadoiro a Carbalido», segunda fase.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra epigrafiada e incluida su realización con cargo al plan provincial de obras y servicios de 1978, obra número 72, lo cual implica la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, y acordado por el Ayuntamiento la iniciación del expediente expropiatorio por trámite de urgencia de los citados terrenos, se señala las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para levantar las actas previas a la ocupación, con las consecuencias determinadas en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; pudiendo los interesados formular por escrito ante este Ayuntamiento alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de bienes afectados, hasta el momento del levantamiento de las actas previas.

Primera relación de fincas afectadas

Finca número uno (1). Propietario: Don Tomás Vidal Murado, de Ouviaña (Bos). Situación: Ouviaña, Predio. «Campo». Destino: Pradera. Forma que la afecta: Parcial. Superficie a ocupar: 400 metros cuadrados.

Ribera de Piquín, 28 de abril de 1980.—El Alcalde.—2.748-A.